

**"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de la salud por su lucha
contra el COVID-19"**

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2021/ I/Q

Asunto: Conclusión por conciliación.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 30 de noviembre de 2021 -----

Visto el expediente **CDHEC/2/2021/ I/Q**, iniciado con motivo de la queja interpuesta por **C.** quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio, consistentes en **Violación al Derecho a la Igualdad y al Trato Digno** en su modalidad de **Discriminación**, que se atribuye a la **Dirección de Transporte Público del Municipio de Torreón**; Del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

Descripción de los hechos.

- El quejoso manifestó lo siguiente: "...Que quiero interponer queja en contra de la Dirección de Transporte Municipal de Torreón, ya que, la semana pasada siendo el 8 de noviembre, acudí a la Dirección de Transporté Municipal de Torreón, a efecto de tramitar mi gafete de conductor para taxi, llevando toda la papelería correspondiente, sin embargo, no me quisieron expedir dicho gafete en virtud de que cuento con un antecedente del año 1996. Manifestando que fue "por el delito de robo con intimidación en las personas y daños" lo cual desde hace muchos años cumplí con mi pena; por lo que considero que estoy siendo objeto de discriminación por no permitirme la tramitación del gafete para trabajar con medio de subsistencia como chofer de taxi, por lo que solicitó la intervención de este organismo. Estando de acuerdo en someter mi queja por la vía de la conciliación, para que con lo anterior se me expedida gafete de conductor para taxi. Anexo a la presente copia fotostática de carta de antecedentes penal con folio . Es todo lo que deseo manifestar..."

Evidencias.

1. Acta circunstanciada de recepción de queja con fecha de 17 de noviembre de 2021.
2. Acuerdo donde se propone conciliación a la autoridad de fecha 18 de noviembre de 2021.

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de la salud por su lucha contra el COVID-19"

3. Acuerdo de día 18 de noviembre de 2021, donde se admite la queja y propone conciliación a la autoridad.
4. Oficio de fecha 18 de noviembre del 2021 no. SV-4626 en donde se solicita informe Al Director de Transporte Público
5. Oficio DTPM/DJ/ 2021 de fecha 29 de octubre, donde la autoridad acepta la conciliación.
6. Acuerdo de conclusión de la queja por conciliación de fecha 30 de noviembre de 2021

Motivación y fundamentación.

1.- El quejoso manifestó: *"...Que quiero interponer queja en contra de la Dirección de Transporte Municipal de Torreon, ya que, la semana pasada siendo el 8 de noviembre, acudí a la Dirección de Transporté Municipal de Torreon, a efecto de tramitar mi gafete de conductor para taxi, llevando toda la papelería correspondiente, sin embargo, no me quisieron expedir dicho gafete en virtud de que cuento con un antecedente del año 1996. Manifestando que fue "por el delito de robo con intimidación en las personas y daños" lo cual desde hace muchos años cumplí con mi pena; por lo que considero que estoy siendo objeto de discriminación por no permitirme la tramitación del gafete para trabajar con medio de subsistencia como chofer de taxi, por lo que solicité la intervención de este organismo. Estando de acuerdo en someter mi queja por la vía de la conciliación, para que con lo anterior se me expida gafete de conductor para taxi. Anexo a la presente copia fotostática de carta de antecedentes penal con folio Es todo lo que deseo manifestar..."*

2.- Oficio DTPM/DJ/ /2021, signado por Ing. **Director de Transporte Publico del Municipio de Torreon;** En donde se acepta la conciliación, la cual consiste en que se expida el gafete del servicio de Transporte Publico a choferes que exhiben carta con antecedentes penales

Es por lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el término para resolver el asunto sometido a su conocimiento, determina que concluir el expediente de la queja por medio de conciliación, ya que se resolvieron los hechos que se duelen, es así que este organismo público / autónomo;

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de la salud por su lucha contra el COVID-19"

Acuerda:

Único: Concluir la queja presentada el 17 de noviembre de 2021 por el C. _____ quien adujo violaciones a Derechos Humanos cometidos en su agravio, atribuidos a **personal Director de Transporte Publico del Municipio de Torreon;** Por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120, 121 y 122 de la Ley; artículos 89, 90, 91 y 94 fracción VIII del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma la Licenciada Escandón, Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. CÚMPLASE----